



Banco  
Central  
de Reserva

No. 141/2019

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 138/2019, de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, presentada por \_\_\_\_\_ mediante la que requiere

**“Certificación de lista de acreedores en el contexto de la Ley contra la Usura, registrados en el Banco Central de Reserva a la fecha”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia del Sistema Financiero de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envían certificación que contiene **“Listado de personas naturales y jurídicas supervisadas y no supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, registrados al once de octubre del año dos mil diecinueve, en el Sistema de Tasas Máximas Legales (TML) que lleva el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero de este Banco Central”**.

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporciónese la información requerida por \_\_\_\_\_ en consecuencia **ENTREGUESE** a través de Certificación original las **“Listado de personas naturales y jurídicas supervisadas y no supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, registrados al once de octubre del año dos mil diecinueve, en el Sistema de Tasas Máximas Legales (TML) que lleva el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero de este Banco Central”**. **NOTIFIQUESE.**



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información